

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2021-167

A. I.

AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

La apoderada judicial de la señora SARA YANCELY VALENCIA VARGAS, Dra. SANDRA JOHANNA CARREÑO TAPIAS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del señor JOHN EDINSON GUTIERREZ MALAGON y, por ende, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al respecto, mediante providencia de fecha 21 de junio del presente año, este Despacho Judicial libró mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de los menores ISABELLA y EMMANUEL GUTIERREZ VALENCIA, y en contra del obligado señor JOHN EDINSON GUTIERREZ MALAGON, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.290.000), por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas desde diciembre de 2020 a abril de 2021; asimismo, se decretó la medida de impedimento para salir del país y se reportó al demandado a las Centrales de Riesgo.

Pues bien, la parte actora informa que el señor JOHN EDINSON GUTIERREZ MALAGON está al día con las cuotas alimentarias hasta el mes de agosto del presente año, inclusive, en cumplimiento al Acta de Conciliación No. 086 del 10 de octubre de 2020 proferida en la Comisaria de Familia Turno 3 de Bucaramanga.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 461 Ibidem, se terminará el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por la señora SARA YANCELY VALENCIA VARGAS, representante legal de sus hijos ISABELLA y EMMANUEL GUTIERREZ VALENCIA, y en contra del señor JOHN EDINSON GUTIERREZ MALAGON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y, por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado a través de apoderada judicial por la señora SARA YANCELY VALENCIA VARGAS, representante legal de sus hijos ISABELLA y EMMANUEL GUTIERREZ VALENCIA, y en contra del señor JOHN EDINSON GUTIERREZ MALAGON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que el señor JOHN EDINSON GUTIERREZ MALAGON se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias hasta el mes de agosto de 2021, inclusive, en cumplimiento al Acta de Conciliación No. 086 del 10 de octubre de 2020 proferida en la Comisaria de Familia Turno 3 de Bucaramanga.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto mediante auto de fecha 21 de junio de 2021. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cffc8317ab8dda9ae50445d26f7214c81ad3fc7b5249198279bb61c2aa5ce8c
b**

Documento generado en 17/09/2021 04:06:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**